



INFORME SECRETARIAL. Informo a usted señor Juez que nos correspondió por reparto de demanda que hace la Oficina Judicial, el presente proceso Ordinario Laboral N°. 2020-00131-00, instaurado por el señor **JULIO CESAR ROMERO VILLALBA**, por intermedio de apoderado judicial, contra **ZONA FRANCA CELSIA S.A.**, y **BLASTINGMAR S.A.S.** Paso a su Despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, Septiembre 29 de 2020.

El Secretario,

(sin firma presencial)

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Septiembre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ordinario Laboral.

Demandante: JULIO CESAR ROMERO VILLALBA

Demandado: ZONA FRANCA CELSIA S.A., BLASTINGMAR S.A.S.

Radicado: 2020-00131-00

Visto el informe secretarial que antecede y por haber sido presentada la demanda dentro de los términos de ley, y actualmente reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 del 2001, y las exigencias del decreto 806 de 2020, se admitirá la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia, instaurada por el señor **JULIO CESAR ROMERO VILLALBA**, contra **ZONA FRANCA CELSIA S.A., BLASTINGMAR S.A.S.**

SEGUNDO: En consecuencia, córrase traslado de la demanda a las demandadas **ZONA FRANCA CELSIA S.A., BLASTINGMAR S.A.S.**, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 806 de 04 de Junio de 2020, enviándose para el efecto copia del libelo de la demanda.

TERCERO: Reconocer personería al Doctor **JORGE ISAAC RAMOS POLANCO**, como apoderado de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Firmado Por:

MAURICIO ANDRES DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9134a12186fbe444493d00d5032ca1a92cfadc36b057a52711035b32fab08688

Documento generado en 29/09/2020 11:55:12 a.m.